

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial

885 *Viceconsejería de Ordenación Territorial.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 5 de febrero de 2010, que dispone el emplazamiento a los interesados en el procedimiento nº 289/2009, seguido a instancias de la entidad Proinmo Manheya, S.L., contra la Orden de 23 de marzo de 2009, relativo a la rehabilitación de una vivienda, en el término municipal de Los Realejos (Tenerife).*

En cumplimiento de lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el recurso 289/2009, seguido a instancias de la entidad Proinmo Manheya, S.L., contra la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial de fecha 23 de marzo de 2009, relativo a la rehabilitación de una vivienda en Los Realejos (Tenerife).

Considerando que el Tribunal Constitucional ha deducido de la consagración constitucional del derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales, la existencia de un deber de éstos de promover las posibilidades de defensa de todos aquellos que pudieran ver afectados sus derechos e intereses legítimos por la decisión de un proceso contencioso-administrativo, emplazándolos personalmente, siempre que ello fuera posible, para que comparezcan en él como codemandados, pero sin que dicho deber sea absoluto o incondicionado, pues, al no consagrar la Constitución de derechos absolutos o ilimitados, tampoco impone como correlato de los derechos fundamentales que garantiza obligaciones que tengan ese carácter, de modo que dicha limitación implícita del deber de emplazamiento per-

sonal deviene explícita cuando el recurso contencioso-administrativo en el que el emplazamiento no se produjo se dirigía contra una disposición de carácter general (Sentencia 61/1985 -RTC 1985/61-), contra un acto general normativo o contra un acto dirigido a una pluralidad indeterminada de sujetos (Sentencia 82/1985 -RTC 1985/82-), supuestos ambos en los que dicho Tribunal ha entendido que no se daba el deber de emplazamiento personal (Sentencia 133/1985, de 28 de octubre -RTC 1985/133- y Auto 875/1987, de 8 de julio -RTC 1987/875-), y teniendo en cuenta que la naturaleza jurídica del planeamiento -en concreto, de un Plan General de Ordenación- es la de una disposición de carácter general, según constante y reiterada jurisprudencia de la que son exponentes las Sentencias de 26 de enero de 1970 -RJ 1970/229-, 4 de noviembre de 1972 -RJ 1972/4692-, 10 de junio de 1977 -RJ 1977/3358-, 11 de mayo de 1979 -RJ 1979/2450- y 29 de septiembre de 1980 -RJ 1980/3463-,

R E S U E L V O:

Primero.- Ordenar la remisión del expediente administrativo de la rehabilitación de una vivienda en Los Realejos (Tenerife), a la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias para que conste en los autos del recurso contencioso-administrativo nº 289/2009, interpuesto por la entidad Proinmo Manheya, S.L.

Segundo.- Hacer pública la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, emplazando a cuantos pudieran aparecer como interesados para que, si a su derecho conviene, comparezcan y se personen en los citados autos en el plazo de nueve días y, en particular, al Ayuntamiento de Los Realejos, en la persona de su Alcalde.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de febrero de 2010.-
El Viceconsejero de Ordenación Territorial, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.